



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°15-01-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 02 de enero del 2025.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°006-01-2024/MDCPS-ALC, de fecha 03 de enero del 2024, Informe N°001-2025-MDCPS-GA-SG. RRHH/RGMAO, de fecha 02 de enero del 2025, la Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores Civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de actividades Complementarias;

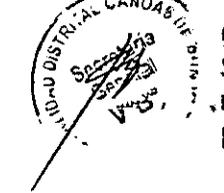
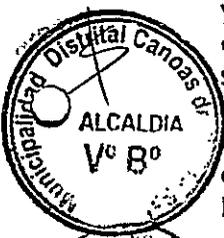
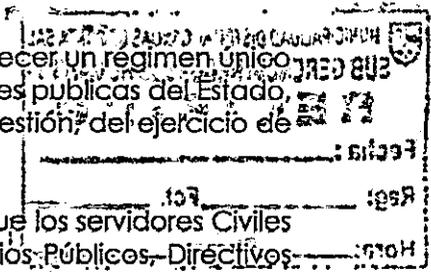
Que, el artículo 180° del Reglamento General de la Ley Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal C) del artículo 52 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°002-2023 establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes generales municipales al régimen regulado por la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de Entidades (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°006-01-2024/MDCPS-ALC, de fecha 03 de enero del 2024, se **Incorporó** de manera temporal y excepcionalmente, al Abg. **MARIO JAVIER QUISPE SUAREZ** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de La Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057,

Que, mediante Informe N°001-2025-MDCPS-GA-SG. RRHH/RGMAO, de fecha 02 de enero del 2024, la Sub Gerente de Recursos Humanos informa que el Abog. Mario Javier Quispe Suarez, cumple con los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimento e incompatibilidad para ejercer el cargo de Gerente Municipal;



71



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°15-01-2025/MDCPS-ALC.

Que, de acuerdo a la Ley N°30057 y Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Incorporar, a partir de la fecha de manera temporal y excepcionalmente, al Abg. **MARIO JAVIER QUISPE SUAREZ** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de La Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, en el marco del artículo 3° de Decreto de Urgencia N°002-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al servidor designado, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para las acciones pertinentes, en base a la normativa aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Creada el 03 de abril del 2006 mediante Ley N° 28707
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N°001-2025-MDCPS-GA-SG. RRHH/RGMAO

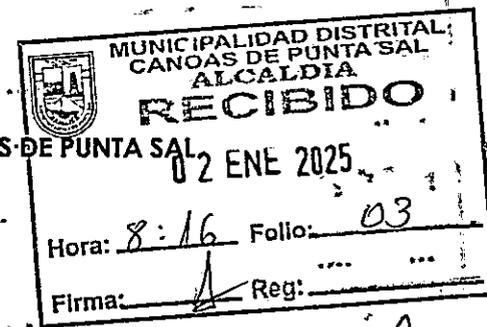
A : LIC. FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

CC. : ABG. TATANIA PAOLA LEON GUERRERO
SUB GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

DE : ABG. RAQUEL GRECIA MARILUZ ARRIOLA ORTEGA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (E)

ASUNTO : INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DE PUESTO E
IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA PARA EL
CARGO DE GERENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 31419 Y SU
REGLAMENTO

FECHA : CANOAS DE PUNTA SAL, 02 DE ENERO DE 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de presentar a su despacho el Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional **ABG. MARCO JAVIER QUISPE SUAREZ** para el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento:

I) Antecedentes

- 1.1. El 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 1.2. Con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones.
- 1.3. En ese contexto, en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento.

II) Análisis

- 2.1. Al respecto, esta Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta entidad, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", el Manual de Perfiles de Puestos Provisional de la Municipalidad Distrital de Canoas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
 Creada el 03 de abril del 2006 mediante Ley N° 28707
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de Punta Sal, ha revisado el currículum vitae del candidato para acceder al citado cargo, actualmente denominado cargo de Gerente Municipal, realizando la evaluación de lo siguiente:

Cumplimiento del perfil de puesto

- Formación¹
- Capacitaciones²
- Experiencia General
- Experiencia específica en la función o materia
- Experiencia específica en el puesto o cargo
- Experiencia en el Sector Público

Inhabilitación e impedimentos para contratar con el estado

- Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público
- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles
- Registro de Deudores de Reparaciones Civiles
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos



2.2. Para realizar la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Gerente Municipal, se revisó el currículum vitae documentado, legible y foliado, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Manual de Perfil de Puestos Provisional.

2.3. Se precisa que, de acuerdo a lo establecido, se ha realizado la verificación de los impedimentos para el acceso a la función pública de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	VERIFICACION	OBSERVACION
1	Verificación RNSSC	<input type="checkbox"/>	NO
2	Plataforma de Debida Diligencia y/o PIDE (antecedentes penales, judiciales y policiales)	<input type="checkbox"/>	NO
3	Consulta en REDERECTO REDJUM	<input type="checkbox"/>	NO
4	Consulta en REDAM	<input type="checkbox"/>	NO

2.4. De otro lado se tienen los requisitos establecidos en el Manual de Perfil de Puestos Provisional de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal-2019, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 005-2019-MDPCS-CM, se realizó la verificación tal como se detalla a continuación:

REQUISITOS MINIMOS DE ACUERDO AL MPP-2019-MDCPS	
Título Superior relacionado con el área	<input type="checkbox"/>

¹ Deberá estar debidamente registrada en SUNEDU.

² Solo en el caso de ser un requisito establecido en un documento de gestión interno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Creada el 03 de abril del 2006 mediante Ley N° 28707
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Capacitación en Gestión Pública y/o Municipal (mínimo diplomado igual o mayor a 90 horas)	<input type="checkbox"/>
Experiencia mayor a 05 años en el Sector Público	<input type="checkbox"/>

2.5 Asimismo, cabe indicar que mediante Decreto Supremo N°321-2023 – EF de fecha 30 de diciembre del 2023, se aprueba los montos de compensación económica para los Gerentes Generales de Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales en el marco de la Ley N°30057 Ley del servicio civil, conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo, cuyo rango será según anexos del Decreto Supremo N°413-2019-EF.

2.6 El artículo 2° del mismo cuadro normativo establece que: 2.1 Los montos de la Compensación Económica aprobados en el artículo precedente se aplican a los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. 2.2 A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales solo pueden percibir la Compensación Económica aprobada en el artículo precedente. 2.3 El monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad; conforme la Disposición complementaria final el presente Decreto entra en vigencia el 1 de enero de 2024.

III) Conclusiones y recomendaciones

3.1 En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el **Abg. MARIO JAVIER QUISPE SUAREZ, CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. y **"NO SE ENCUENTRA"** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2 En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL.**

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL



SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (E)
ABG. RAQUEL ORTEGA M. ARRIZA ORTEGA